



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/1/756

Montevideo, 04 ABR. 2002

RESOLUCIÓN N° 127 ACTA - 0.11

VISTO: La petición formulada por el SR. Alvaro Vargas Lerena, titular de la frecuencia 104.7 Mhz, de FM, en que opera la Difusora Canal CX 284, para emitir desde la Ciudad de Colonia, con amplia penetración en territorio argentino.

RESULTANDO: Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 862/89, de 29 de diciembre de 1989, se le habilitó la frecuencia 104.7 Mhz, que opera la Difusora Canal CX 284, de la ciudad de Colonia.

CONSIDERANDO: I) Que el interesado realiza su propia interpretación de la norma que ratifica el Acuerdo vigente entre los Gobiernos de la República Argentina, la Republica Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de la asignación y uso de los canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (88-108 Mhz).

II) Que el mencionado marco normativo, no recoge la protección de la señal de emisoras FM, contra interferencias en territorio extranjero, como lo afirma el peticionante y tampoco lo hace ningún Convenio Internacional en materia de Radiodifusión. Asimismo, la Resolución N° 31/2001 del Grupo Mercado Común, que dicta el "Marco Regulatorio para el Servicio de Radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM)" recoge "El principio de Territorialidad", para la protección de la señales radioeléctricas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por el Decreto-Ley 15.093 de 22 de diciembre de 1980 y al dictamen de Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Alvaro Vargas Lerena titular de la frecuencia 104.7 Mhz FM , que opera la Difusora Canal CX, de la Ciudad de Colonia.
- 2.- Pase a Notificaciones a sus efectos.Cumplido, archívese.
- 3.- Pase a Secretaría General a todos sus efectos.